



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE LA FACULTAD DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA DE LA
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, Y LA ASOCIACIÓN DE
PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN MANTA Y MONTECRISTI.**

Comparecen a la celebración del presente Convenio Macro de Cooperación Interinstitucional Académico, por una parte la **UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ**, legalmente representada por el **DR. MARCOS TULLIO ZAMBRANO ZAMBRANO, PhD** debidamente facultado mediante Acción de Personal N° Otr.-UATH-597, de febrero 24 del 2021, y actuando en función de las competencias que establece el Art. 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior del Ecuador, concordante con el Art. 38 del Estatuto Universitario de la ULEAM, y que para efecto de este instrumento se denominará la **“ULEAM”**; y, por otra parte la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN MANTA Y MONTECRISTI A.D.M.M.**, representada legalmente por la Lcda. María Laura Lino Bazurto, en su calidad de **PRESIDENTA**. A quienes en adelante y para efectos del presente documento se les denominará LAUNIVERSIDAD y **A.D.M.M.** o simplemente LAS PARTES.

Las Partes libre y voluntariamente tienen a bien celebrar el presente Convenio específico de Cooperación Interinstitucional, contenido al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La **Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí**, creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial No. 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.



Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

2. Que la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN MANTA Y MONTECRISTI A.D.M.M.**, se encuentra legalmente constituida mediante Acuerdo Ministerial Nro. 104 de fecha 13 de junio de 2000, tiene su domicilio en el cantón Manta, provincia de Manabí.

Misión: Nuestra misión fundamental es la defensa de los derechos de las personas con discapacidad de nuestra institución y de la ciudad, promoviendo el desarrollo de nuestros socios y generando nuevas oportunidades.

Visión: Ser una organización reconocida por el trabajo que realizamos en el bienestar y desarrollo de las personas con discapacidad fomentando el emprendimiento y la inserción laboral, mejorando la calidad de vida de nuestros socios y sus familias.

3. Que con fecha 20 de octubre del 2022, se firmó el convenio marco de cooperación entre la **UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ** y la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN MANTA Y MONTECRISTI A.D.M.M.**

SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONVENIO Y OBJETIVO GENERAL. -

El Objeto General del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, es ejecutar de manera conjunta y coordinada acciones que permitan ejecutar procesos de capacitación gratuitos en beneficio de los socios de la **ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN MANTA Y MONTECRISTI A.D.M.M** de la provincia de Manabí, para lo cual se contará con el apoyo y colaboración de estudiantes de **la Facultad de Ciencias Administrativas Contables y Comercio** de la UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ, que estén ejecutando sus prácticas pre profesionales, en temas relacionados a sus áreas de Carrera, en el contexto del proyecto denominado “Fortalecimiento de las habilidades sociales, cognitivas, físicas, psicológicas y económicas”, que viene ejecutando la universidad.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

En virtud del presente convenio las Partes adquieren las siguientes obligaciones:

DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES Y COMERCIO ULEAM:

- a) Preseleccionar a los estudiantes que aspiren a realizar sus prácticas preprofesionales en Asociación de Personas con Discapacidad del Cantón Manta y Montecristi A.D.M.M., de conformidad con las necesidades del mismo.
- b) Garantizar a A.D.M.M., la permanencia de los estudiantes en los procesos de capacitación respetando el número de horas acordado.
- c) Informar A.D.M.M., cualquier modificación en el plan de estudios de los estudiantes que afecte el desarrollo de los procesos de capacitación, a la



- fecha en que dichas modificaciones sean aplicables.
- d) Supervisar el desarrollo de las prácticas convenidas, garantizando los derechos de los estudiantes sobre la producción intelectual derivada de la práctica que desarrollan.
 - e) Abstenerse de usar la información propiedad de A.D.M.M., obtenida por el estudiante o entregada por la asociación al estudiante en virtud del desarrollo de los procesos de capacitación con fines diferentes a los académicos.
 - f) Coordinar conjuntamente con el representante de la asociación, el cronograma de capacitaciones a desarrollarse.
 - g) Motivar a sus estudiantes para que realicen sus prácticas preprofesionales, elaboren proyectos de grado, y, en general, se involucren en proyectos de beneficio social, en los diferentes ámbitos de competencia de A.D.M.M.
 - h) Designar a las personas encargadas de la administración, ejecución, supervisión y evaluación del presente convenio.
 - i) Elaborar el informe final para la terminación del presente convenio.
 - j) Suscribir la correspondiente acta de terminación y cierre del presente convenio

DE A.D.M.M.:

- a) Brindar todas las facilidades administrativas y técnicas que fueren necesarias para que los/las estudiantes y representantes de la ULEAM, cumplan con sus actividades asignadas.
- b) Facilitar las instalaciones, recursos técnicos, materiales y de Talento Humano, para que los estudiantes de la **ULEAM** y representantes puedan realizar sus actividades
- c) Promover la participación de sus socios y familiares con discapacidad en los diferentes procesos de capacitación, impartidos por los estudiantes de la Universidad.
- d) Coordinar juntamente con el representante de la Facultad, el cronograma de capacitaciones a desarrollarse.
- e) Realizar juntamente con el representante de la universidad, el seguimiento de los procesos de capacitación.
- f) Permitir a LA UNIVERSIDAD realizar la comprobación directa de las actividades realizadas por los estudiantes por medio de visitas físicas a las instalaciones y demás lugares en donde éstas se desarrollen.
- g) Asignar a los estudiantes la realización de actividades directamente relacionadas con el objeto propio de la carrera que cursan, en concordancia con las directrices trazadas por LA UNIVERSIDAD en este sentido.
- h) Respetar los derechos de propiedad intelectual que puedan surgir en el desarrollo de las actividades realizadas por los estudiantes, entendiendo que los mismos corresponden al Estudiante.
- i) Designar a las personas encargadas de la administración, ejecución, supervisión y evaluación del presente convenio.
- j) Elaborar el informe final para la terminación del presente convenio.
- k) Suscribir la correspondiente acta de terminación y cierre del presente convenio

CUARTA: EVALUACIÓN ACADÉMICA. -

LA UNIVERSIDAD, a través del Coordinador de prácticas, solicitará a la A.D.M.M, la evaluación del desempeño del Estudiante durante la práctica de



acuerdo con el formato establecido por LA UNIVERSIDAD. Dicha evaluación será entregada a LA UNIVERSIDAD para que sea considerada por la Universidad y de ser aprobatoria deberá registrarse en récord del estudiante.

La responsable del seguimiento del presente convenio por parte de A.D.M.M., es la señora Lcda. María Laura Lino Bazurto

La responsable del seguimiento del presente convenio por parte de la Facultad de Ciencias Administrativas Contables y Comercio es la Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg.

QUINTA: DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES. -

La duración de cada práctica será la convenida por las Partes, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Régimen Académico.

SEXTA: VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de DOS AÑOS. Este convenio podrá ser ampliado por escrito, de acuerdo con los intereses de las dos organizaciones.

SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley, en los siguientes eventos:

- a) Por cumplimiento del Objeto del Convenio.
- b) Vencimiento del plazo pactado de este convenio o de cualquiera de sus prórrogas.
- c) Mutuo acuerdo de las Partes.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del plazo de 48 horas de ocurrido el hecho
- e) Aviso escrito que una de las partes de a la otra, con treinta (30) días de antelación a la fecha en que se pretenda dar por terminado.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Basándose en la buena fe como fundamental para la ejecución de este convenio para el caso de controversias derivadas de su interpretación, aplicación, ejecución o terminación, las Partes aceptan solucionarlas de manera amistosa a través de las máximas autoridades de las instituciones comparecientes; de no ser posible una solución amistosa, las controversias producto del presente Convenio se ventilarán en un proceso de Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

NOVENA: ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN Y CIERRE DEL CONVENIO. -

Para la administración, ejecución, evaluación y cierre del presente convenio, se nombrará a un representante de La Universidad; y un representante de A.D.M.M, quienes deberán reunirse periódicamente por lo menos cada trimestre con el objetivo de:

- Por parte de la ULEAM: Designa a Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg.
- Por parte de la Asociación: Designa a Lcda. María Laura Lino Bazurto

Las responsabilidades de los administradores del convenio son:

- a) Evaluar el cumplimiento de las disposiciones del presente convenio.
- b) Mantener la coordinación y acuerdos generales con las autoridades para facilitar y permitir la ejecución del convenio.
- c) Formular a sus respectivas entidades las propuestas que estimen convenientes para resolver las diferencias que pueden surgir de la interpretación y/o aplicación del presente convenio.
- d) Presentar trimestralmente a sus autoridades el correspondiente informe técnico sobre el avance y ejecución del presente Convenio.
- e) Solicitar la autorización o aprobación de la máxima autoridad para la respectiva prórroga, ampliación o terminación, para lo cual deberán contar con un informe debidamente motivado sobre el requerimiento;
- f) Consolidar el expediente completo sobre la ejecución del presente instrumento; y,
- g) Suscribir el Acta de Cierre del presente convenio.

Las Partes podrán sustituir o cambiar a los administradores de este convenio, para lo cual bastará cursar la respectiva comunicación por escrito y/o correo electrónico; sin que sea necesaria la modificación de 10 convenio en este instrumento.

DÉCIMA: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD. -

Toda la información que A.D.M.M., proporcione a la Universidad, y viceversa, será confidencial. Cabe indicar que sus representantes y dependientes no podrán usarla y/o divulgarla sin consentimiento escrito de la otra parte, salvo la información que sea de carácter pública al tenor de lo establecido en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La “Información Confidencial” que las partes se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este convenio. No podrán las Partes en ningún tiempo, directa o indirectamente, ni a través de sus empleados o terceros ni en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacer de conocimiento de terceros dicha “Información Confidencial”; caso contrario, la parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones que la legislación ecuatoriana prevé, así como a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada en todo momento la facultad de dar por terminado el convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RELACIÓN LABORAL. -

El personal de cada una de las Partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio marco, no adquiere relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento.

De igual manera, la Asociación de Personas con Discapacidad de Manta y Montecristi, no tendrá relación ni obligación laborales alguna con el o los técnicos o estudiantes encargados de realizar los procesos de vinculación con la sociedad.



DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes:

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Copia de los documentos que acreditan la capacidad y representación legal de cada una de las Partes.
- Copias de cédula y papeletas de votación de los comparecientes.

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. -

Toda comunicación entre las Partes se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

Par efectos de notificaciones y/o comunicaciones las partes señalan las siguientes direcciones:

- **ULEAM:** Ing. María Irasema Delgado Chávez, Mg.
Correo Electrónico: mariai.delgado@uleam.edu.ec,
celular: 0989744596.
- **ADMM:** Lcda. Laura Sofia Lino Bazurto;
celular 0996120004
correo electrónico: linobazurtolaurasofia@gmail.com.

DÉCIMA CUARTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

Para constancia y fiel cumplimiento de lo estipulado, libre y voluntariamente las Partes declaran expresamente aceptar y someterse a todas y cada una de las cláusulas incorporadas en el presente instrumento, por lo que proceden a suscribirlo en cuatro (4) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de octubre del 2022


Dr. Marcos Tulio Zambrano Zambrano, PhD
RECTOR
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ


Lcda. María Laura Lino Bazurto
PRESIDENTE

**ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL CANTÓN MANTA Y
MONTECRISTI A.D.M.**